



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Octubre)
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.
En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en circular de 26 del actual, encarezco á los señores Jueces municipales de esta provincia, remitan con urgencia al Sr. Jefe de los trabajos estadísticos

de esta capital, una relación expresiva del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que aparezcan registrados en los libros correspondientes, durante los años de 1888, 1887 y 1888; en la forma que se expresa en los impresos que oportunamente les han sido remitidos por referido Sr. Jefe de trabajos estadísticos.

Leon 30 de Setiembre de 1891.
El Gobernador,
José Novillo.
SECCION DE FOMENTO.
Montes.
El día 3 de Noviembre próximo vendiero á las doce de la mañana y ante el Alcalde de Santa Elena de

Jamúz, tendrá lugar con las formalidades reglamentarias prevenidas, subasta pública de un estereo de leña y raíces que como procedente de extracción fraudulenta se hallan depositados en poder de D. Francisco Alonso, vecino de Jimenez, por el tipo de tasación de una peseta el estereo de leña.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario de los comprendidos en el párrafo 2.º art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para su debido cumplimiento y efectos.
Leon 29 de Setiembre de 1891.
El Gobernador,
José Novillo.

El día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, y ante el Alcalde de Ponferrada, tendrá lugar con las formalidades prevenidas, reglamentarias, subasta pública de 7 pies de roble, que como procedentes de corta fraudulenta se hallan depositados en poder de D. Francisco Fernandez Otero, vecino de Robledo, por el tipo de tasación de una peseta.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario de los comprendidos en el párrafo 2.º art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su debido cumplimiento y efectos.
Leon 29 de Setiembre de 1891.
El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO

AÑO DE 1891

Relación de las denuncias hechas por los Capataces de cultivos y Guardia civil, las cuales están pendientes de la remision de sus expedientes respectivos, á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 14 de Abril último y de las repetidas excitaciones de este Centro:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	AUTORIDAD ante quien se denunció	FECHA en que tuvo lugar la demanda	Motivo de la denuncia	Núm. de cosas denunciadas	Partido judicial
Castrillo de Valduerna	Castrillo y Destriana	Eusebio Vidal, Patricio Moreno y otros.	Alcalde	27 de Julio de 1891	Pastoreo abusivo	400	La Bañeza
Valcabado	Pozuelos del Páramo	Cándido Teson, Restituto Viejo y otros.	Juez municipal	21 de Enero de 1891	Corta fraudulenta	3	
Quintana y Congosto	Palacios de Jamúz	Silvestre Tomás Carbojo	Idem	27 Diciembre de 1890	Idem	3	
Santa Elena de Jamúz	Villanueva de Jamúz	María Esteban, Diego Vallina y otros.	Alcalde	11 Diciembre de 1890	Pastoreo abusivo	500	
Alfja de los Melones	Alfja de los Melones	Vicente Lopez, Benifacio Valera y otros.	Idem	20 de Marzo de 1891	Roturaciones	3	
Castrocontrigo	Nogarejas	Manuel Riesco y Ramos Esteban	Idem	10 de Abril de 1891	Corta fraudulenta	3	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de cinco dias remitan los Alcaldes de los pueblos expresados los expedientes formados y el papel correspondiente á la multa con que fueron conminados en la referida circular, y de no verificarlo, lo considerará como desobediencia, exigiéndoles la responsabilidad que haya lugar.
Leon 28 de Setiembre de 1891.—El Gobernador, *José Novillo.*

D. Sulator Barrientos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.
Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia cumpliendo con lo preceptuado en el párrafo final del art. 43 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones ante el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de esta villa, durante el presente cuatrimestre los dias 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre próximo á la hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de Justicia de esta Audiencia.
Certifico igualmente: que las causas que habrán de verse correspondientes al expresado partido se instruyen una contra Domingo Gonzalez y otros, por el delito de robo, otra contra Antonio Silvan por el de incendio, otra contra Pedro Piñuelo por el de homicidio, otra contra Cipriano Alvarez por el de incendio, otra contra Hermenegildo Goy por parricidio, y otra contra Nicolás Vazquez por homicidio, y habiendo tenido lugar

el sorteo de los Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 Jurados y 6 supernumerarios siguientes:

Cabezas de familia.	Vecindad.	Ayuntamiento.
Manuel Diaz Cuellas	Cobrana	Congosto
José Caamillas Arias	Puente	Puente Doming. Florez
Francisco Arrieta Chigón	San Afguél	Congosto
Primo Valcarca Valcarca	Los Barrios	Los Barrios
Saturrino Garcia Alvarez	Villaverde	Castropodame
Jerónimo Ramon Sierra	Bárcena	Ponferrada
Ramon Baeza Taboas	Villanueva	San Esteban
Pedro Nuñez Perez	Molinaseca	Molinaseca

Paulino Arias Ruiz.....	San Esteban.....	Bembibre
Francisco Josa Cubero.....	Bembibre.....	idem
Cecilio Nuñez Viñambres.....	Riogo.....	Molinaseca
Tomás Merayo Morán.....	Priaranza.....	Priaranza
Tomás Fierro Rodríguez.....	idem.....	idem
Gabriel Valcarlos Bueza.....	Villanueva.....	San Esteban
Santiago Arroyo Díez.....	Fresnedo.....	Fresnedo
Baltasar Arroyo García.....	idem.....	idem
Melchor Ferrera García.....	Congosto.....	Congosto
Manuel Velasco Raimundez.....	Almázcara.....	idem
Santiago Benavente García.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Guillermo Ramon Ramon.....	Calamocosa.....	Castropodame

Capacidades.

Jacinto de Prada Franco.....	Dehesas.....	Ponferrada
Florentino Corral Alvarez.....	Cubillos.....	Cubillos
Vicente Vallinas Tahoces.....	San Esteban.....	San Esteban
Leonardo Martínez Lozano.....	Turienzo.....	Castropodame
Tirso Prada Reguera.....	Priaranza.....	Priaranza
Francisco Alvarez Nuñez.....	Almázcara.....	Congosto
Aquilino Martínez Aseño.....	Molina.....	Molinaseca
Ricardo Lopez Rodriguez.....	Bembibre.....	Bembibre
Millan Merayo García.....	Alvares.....	idem
Ramon Palacio Rodriguez.....	Calamocosa.....	Castropodame
Francisco Fernandez Reguera.....	Cubillos.....	Cubillos
Pascual García Marqués.....	Cabañas.....	Cabañas
Nicolás Bazan Ponce.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Prudencio García Vuelta.....	Toreno.....	Toreno
Fernando Alvarez García.....	Cubillos.....	Cubillos
Paulino Cuadrado.....	Borrenes.....	Borrenes

Supernumerarios.

Francisco Javier Corral Huerta.....	Ponferrada.....	Ponferrada
César Pombrigo Lopez.....	idem.....	idem
Manuel Pombó Fernandez.....	idem.....	idem
Enrique Pérez Valcarlos.....	idem.....	idem
Jerónimo Macías Meryo.....	idem.....	idem
Lucas Fernandez Alvarez.....	idem.....	idem

En virtud de lo mandado por el expresado Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia conforme a lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley del Jurado de 20 de Abril de 1888.

Ponferrada 21 de Setiembre de 1891.—Solutor Barrientos.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Perez de Castro.

AYUNTAMIENTOS.**Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros.**

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gusendos de los Oteros 28 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Pastrana.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Habiendo terminado la Junta el reparto del déficit de consumos de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio, se tendrá expuesto al público en la oficina de la sala consistorial por término de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, advirtiéndose las reclamaciones que contra el mismo se interpongan durante dicho término ante el Secretario de la expresada Junta.

Cacabelos 27 de Setiembre de 1891.—Francisco Lopez.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

El día 1.º de Octubre próximo, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el local acostumbrado la recaudación voluntaria del primer trimestre de la contribución territorial é

industrial del corriente año, advirtiéndose a los contribuyentes que pasados los plazos reglamentarios de instrucción, incurrirán en los recargos consiguientes.

Villadangos a 29 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

En el día 27 del actual, a las cinco de su tarde, desapareció de la bodega un novillo de dos años, de la propiedad de D. Agustín Sanchez, vecino del pueblo de Fojeado, Ayuntamiento de Villadangos, cuyas señas son las siguientes:

Pelo pardo silgo, cola y calzon entreblanca ó plateada y bebedero blanco.

Villadangos 29 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

D. Juan Antonio Lopez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valle de Finolledo.

La corporación y junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día 20 del actual han tenido a bien trasladar las ferias que se habian acordado y estaban creadas en la capital de Valle de Finolledo en los días 14 y último de todos los meses del año al pueblo de San Pedro de Olleros por haber mejores condiciones para formar la feria y mejor concurrencia, la plaza de ganados será en los campeliños, hay un campo espacioso, y las demás clases de géneros la corporación designará el local para todas clases. Dichas ferias quedan libres de todo gravamen, lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de todos los que

quieran concurrir a la referida feria. Valle de Finolledo 25 de Setiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Lopez.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

Segun me participa el sugeto Miguel Ramos, vecino de Santa Olaya de la Accion, Ayuntamiento de Cebanico, en el día 11 del corriente mes le fué robado por engaño, como pedido para el vecino Florencio Fernandez, vecino de Corcos, por la joven María Asuncion Tegerina y Tegerina, natural y domiciliada en el pueblo de Corcos, de este Ayuntamiento, un burro de su propiedad, cuya joven se ausentó del pueblo de su residencia el día 14 del propio mes, llevándose la expresada caballería, sin que hasta el presente le sea devuelta a su dueño ni se sepa el paradero de la joven.

Ruego a las autoridades que en caso de ser habidas, tanto la joven indicada como la caballería, sean puestas a disposición del Juzgado de instrucción de este partido.

Cebanico 20 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Señas de la joven llamada

María Asuncion Tegerina y Tegerina

Natural de Corcos, Ayuntamiento de Cebanico, partido judicial de Sahagun, provincia de Leon, de 17 a 18 años de edad, estatura regular, color moreno, nariz un poco astillada, ojos negros; viste ropa de estameña a estilo del país, y tambien de agodén, no lleva cédula personal.

Señas de la caballería.

Un pollino de 7 a 8 años, alzada regular, pelo pardo, cola bastante larga, con un poco blanco el bozo y algo corvejonado.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

En los días 6 y 12 del corriente desaparecieron de las casas de sus dueños D. Domingo Miranda, vecino de esta villa y D. Rosendo Flores, vecino de Columbriano, dos pollinas, cuyas señas son las siguientes:

Pollina de la propiedad del Sr. Miranda.

Edad 10 años, alzada cinco cuartas, pelicaná; falta del ojo derecho, criando; llevaba albarda del país en buen uso, una pelleja negra grande en mal estado, cabozada vieja con cadena en mal uso.

Pollina de la propiedad del Sr. Flores.

Edad seis años, alzada seis cuartas, pelicaná; falta del ojo derecho, criando; llevaba albarda del país en buen uso, una pelleja negra grande en mal estado, cabozada vieja con cadena en mal uso.

Ponferrada 11 de Setiembre de 1891.—Alfredo Agosti.

JUZGADOS.

D. Luis Gutierrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Nogales.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Gaspar Carracedo Calvo, Juez municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal interpuesto por Celedonio Casado

Vega, su apoderado Manuel Gonzalez Gutierrez, vecinos de la misma, contra Perfecto Fariñas San Juan, que lo es de Castrocablon, y por su rebelde los estrados de este Juzgado, sobre pago de siete heminas y seis cuartillos de trigo mocho, equivalente a un hectolitro treinta y seis litros y cuarenta centilitros que le adeuda.

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado Perfecto Fariñas San Juan, al pago de cinco heminas de trigo barvilla igual a noventa y dos litros cincuenta centilitros o su equivalencia en metálico de quince pesetas, con más los intereses vencidos a razon de cuatro cuartillos por hemina y en cada año desde el vencimiento del plazo hasta el pago, previa acumulación segun está estipulado en el contrato de mútuo, cuya obligación corre unida a los autos, al demandante Celedonio Casado Vega. Asimismo condeno al demandado al pago de las costas causadas y dietas del mandatorio a razon de tres pesetas por cada día ocupado y que se ocupa en la demanda y ejecución.

Pues por esta que se notificará a las partes y en cuanto a la rebelde cúmplase lo prevenido en los artículos 281, 282, 283 y 709 de la ley de Enjuiciamiento civil y definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Carracedo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que en ella se expresa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que certifico: San Esteban de Nogales a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Gutierrez Carracedo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en San Esteban de Nogales a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Gaspar Carracedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.**ARRIENDO DE PASTOS**

Se arriendan los del monte de Castilla, en el partido de Valencia de D. Juan, cuyo monte es capaz para mantener en otoño é invierno 1.200 reses lanaras, y tiene un espacioso valle para pastar ganado mayor en primavera y verano; el que desee arrendarlos puede dirigirse a D. Aniceto Valcarlos, vecino de Cuadros, quien enterará del precio y condiciones.

Sabana de leñas de carbonos DE VALDERRODEZNO

Tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en esta ciudad, Plaza del Castillo, 6, casa de don Epigmenio Bustamante, de los cuarteles 2.º y 3.º de dicho monte, el día 4 de Octubre, a las doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas partes todos los días.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputación provincial.